# Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 19 - Miércoles, 29 de enero de 2025

página 997/1

# 3. Otras disposiciones

# CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Córdoba, para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de mediación intercultural en el ámbito provincial para el curso escolar 2024/2025.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social de lucha contra el absentismo escolar, así como consolidar el compromiso con la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y ciudadanas, la universalización del derecho a la educación y la inclusión social de los sectores de población más desfavorecidos. Asimismo, en su artículo 4.2, establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de seguimiento escolar de lucha contra el absentismo para garantizar la continuidad del proceso educativo; y en su artículo 19 determina que la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptará medidas que faciliten que el alumnado cuyas familias se dediquen a tareas agrícolas de temporada o profesiones itinerantes permanezca escolarizado en los centros docentes de su localidad de origen para favorecer un proceso educativo sin interrupciones. La Orden de 15 de abril de 2011 de la Consejería de Educación (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

La Resolución de 13 de junio de 2024, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2024/2025.

Vista la Propuesta Definitiva de Resolución de 12 de noviembre de 2024, emitida por la Comisión de Evaluación, conforme al artículo 18 de la Orden de 15 de abril de 2011, y el apartado 13 del cuadro resumen de concesión de ayudas económicas a Entidades sin ánimo de lucro para la mediación intercultural para el curso 2024/2025. Fiscalizada dicha propuesta de acuerdo con las normas vigentes, vistos los textos legales citados y de conformidad con el artículo 15 de la precitada Orden de 15 de abril de 2011 y con el apartado 13 del cuadro resumen, donde se delega la competencia para la resolución definitiva, esta Delegación Territorial

### HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas a los proyectos presentados por las asociaciones sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Relacionar las asociaciones sin ánimo de lucro solicitantes que han resultado excluidas así como el motivo de exclusión, que figuran en el Anexo II.

Tercero. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 1100020000/G/42F/48708/14 01, siendo la cuantía destinada para la provincia de Córdoba de 13.608.89 euros.



# Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 19 - Miércoles, 29 de enero de 2025

página 997/2

Cuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011.

Quinto. Forma y secuencia del pago:

El pago será único, tras la resolución definitiva, según se establece en el artículo 25 de la Orden de 15 de abril de 2011.

Sexto. Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias destinatarias de estas ayudas, justificarán la subvención en plazo y forma de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el 30 de septiembre del año académico subvencionado, según lo establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

Esta resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Córdoba, 18 de noviembre de 2024.- El Delegado, José Francisco Viso Sánchez.

#### ANEXO I

Relación de asociaciones que han resultado beneficiarias definitivas para el programa de Mediación Intercultural de ámbito provincial para el curso 2024/2025

NÚM.	ASOCIACIÓN M. INTERCULTURAL	PUNTOS	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN OTORGABLE
1	LUCENA ACOGE	91,46	9.441,22	9.441,22	9.441,22	9.441,22
2	APIC	90,77	12.933,00	12.933,00	12.933,00	4.167,67
						13.608,89

### ANEXO II

Relación de asociaciones sin ánimo de lucro que han resultado excluidas y motivo de exclusión

ASOCIACIONES	MOTIVO DE EXCLUSIÓN		
ASOCIACIÓN MARROQUÍ	DESISTIMIENTO NO PRESENTA ANEXO II		
ASOCIACIÓN BAENA SOLIDARIA	DESISTIMIENTO NO PRESENTA ANEXO II		
AMIGOS DE EUROPA	DESISTIMIENTO NO PRESENTA ANEXO II		

